

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

GRUPO MINERO POLAR

Reunidos, por una parte, la UNIVERSIDAD DE TALCA, por su CENTRO DE PRÁCTICAS de la FACULTAD DE INGENIERÍA, representado en esta oportunidad por su Directora, la Sra. Carolina Cisternas Ramírez, cédula nacional de identidad N° 13.722.576-K, con domicilio para estos efectos en Los Niches Km. 1 Curicó, en adelante “la Universidad de Talca”; y por otra la EMPRESA GRUPO MINERO POLAR, representada por don Marcelo Gutierrez, en adelante “La Empresa” o “entidad colaboradora”.

- Doña Carolina Cisternas, en su calidad de Directora del Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca, y don Marcelo Gutierrez, de la Empresa GRUPO MINERO POLAR, libremente manifiestan la intención de firmar este acuerdo de colaboración referidos a prácticas pre-profesionales, profesionales o pasantías académicas de los estudiantes.
- GRUPO MINERO POLAR, desea incorporar temporalmente a estudiantes pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca, con el objetivo que realicen sus prácticas profesionales.
- El Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería desea que los estudiantes de la Facultad puedan desarrollar sus prácticas profesionales y/o memorias de títulos en la empresa GRUPO MINERO POLAR, considerando el alto potencial de desarrollo profesional que pudieran tener los estudiantes.

Ambas partes formalizan este convenio de colaboración, en adelante “el Convenio” de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primero: Los estudiantes pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca podrán realizar prácticas profesionales, pasantías o memorias de títulos en GRUPO MINERO POLAR, con el

fin de que puedan insertarse en mejor forma al mundo laboral. Las actividades desarrolladas durante las prácticas deberán tener una relación estrecha con los conocimientos teóricos contenidos en el plan de estudios de los estudiantes.

Segundo: Las características específicas de las prácticas de cada estudiante de la Facultad de Ingeniería se formalizarán mediante un convenio específico firmado entre el estudiante y GRUPO MINERO POLAR.

Tercero: La realización de la práctica no implicará en ningún caso una relación laboral entre el estudiante y la empresa, siendo considerado una actividad estrictamente académica.

Cuarto: La empresa GRUPO MINERO POLAR no cancelará ningún monto en dinero al estudiante durante el periodo que dure su práctica.

Quinto: Serán obligaciones del estudiante:

- a. Iniciar la práctica en el día acordado con la entidad colaboradora y cumplir con el horario establecido en el convenio específico.
- b. Comunicar al Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería, de forma inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las prácticas.
- c. Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad colaboradora
- d. Mantener confidencialidad con toda la información a la cual haya podido acceder durante la realización de las prácticas, y en ningún caso utilizar y/o divulgar a terceros sin autorización de la entidad.

Sexto: Será obligación de la Universidad:

- a. Proporcionar antecedentes curriculares de estudiantes interesados en desarrollar sus prácticas profesionales, según necesidades de la entidad y disponibilidad de los estudiantes de acuerdo al calendario académico.
- b. Disponer del seguro correspondiente para los estudiantes que desarrollen sus prácticas profesionales en la entidad colaboradora durante el periodo estipulados en los respectivos reglamentos de práctica de las escuelas.
- c. Entregar a los estudiantes un kit con los elementos de protección personal, según los requerimientos de la empresa.
- d. La Universidad, a través del Centro de Practicas de la Facultad, dispondrá de un profesional que en coordinación con la contraparte de la entidad, hará seguimiento y supervisión del trabajo práctico de los estudiantes.

Séptimo: Será obligación de la entidad colaboradora:

- a. Disponer de un tutor responsable que supervise el desarrollo de las actividades de los estudiantes durante las prácticas, facilite la información necesaria para el desempeño del estudiante y evalúe al finalizar el periodo el grado de cumplimiento de los objetivos de la práctica.

- b. Otorgar las condiciones físicas necesarias para que el estudiante pueda realizar su trabajo practico en condiciones óptimas
- c. Evaluar el desempeño de los estudiantes al finalizar el periodo de trabajo práctico en la empresa (según formato entregado oportunamente).
- d. Recibir 2 estudiantes por 3 periodos mensuales consecutivos a contar del 15 de diciembre 2014.
- e. Trasladar a los estudiantes en el bus de los trabajadores desde Talca a la empresa y viceversa en los días laborales comprometidos.

Octavo: La firma de este Convenio de Colaboración no supondrá para ninguna de las partes adquirir algún compromiso que no se estipule en este ejemplar.

Noveno: El presente Convenio tendrá una duración indefinida a contar de la firma y total tramitación administrativa del mismo por parte de la UNIVERSIDAD DE TALCA y GRUPO MINERO POLAR, pudiendo tener terminación anticipada solicitada por cualquiera de las partes mediante notificación y justificación escrita con una antelación de al menos treinta (30) días, a través de una carta certificada remitida al domicilio indicado en este documento. En tal caso, las prácticas que se estén realizando, continuarán hasta su culminación total. Si hubiese terminación anticipada, no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

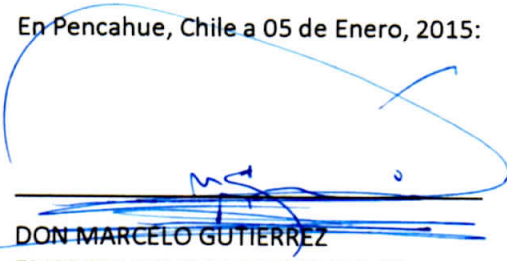
Como prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio por duplicado, en dos ejemplares de idéntico tenor, retenido cada una de las partes uno de estos.

En Penciahue, Chile a 05 de Enero, 2015:


DOÑA CAROLINA CISTERNA
DIRECTORA DEL CENTRO DE PRÁCTICAS
UNIVERSIDAD DE TALCA



En Penciahue, Chile a 05 de Enero, 2015:


DON MARCELO GUTIERREZ
EMPRESA GRUPO MINERO POLAR



MINERA POLAR MINING
CHILE LTDA.
76.808.150-6